sog orlands of it of serion del dia 16 de Junio Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se pasaron á las co-

misiones respectivas varias esposiciones y algunas indicaciones. Se leyó el dictamen de las comisiones de Hacienda y Premios, relativo á los que merceen los caudillos del ejército de San Fernando, en el cual la comision proponia: que se señalase á cada uno de los mariscales de campo D. Antonio Quiroga y D. Rafael del Riego la renta, anual perpetua para ellos y sus sucesores de 800 rs. vn., consistentes en bienes raices que el Gobierno comprase al Crédite público: que las Cortes los recomendasen al Rey para que se sirviese concederles el título de Castilla que mas bien le parecitse: que á los mariscales de campo D. Felipe de Arco Aguero, D. Miguel Lopez Baños, D. Demetrio O-Daly, y D. Càrlos Espinosa, y al brigadier Vazquez, se les concediese una renta de 400 rs. en los mismos términos que a los antecedentes, que las Cortes los recomendasen à S. M. para que les concediese la cruz laureada de la orden de S. Fernando, à que se habian hecho acreedores, dispensandoles de las pruebas prescritas en sus estatutos: que las Cortes declarasen que los mariscales de campo D. Antonio Quiroga, D. Rafael del Riego, D. Demetrio O-daly, D. Felipe de Arco Aguero, D. Miguel Lepez Baños y D. Miguel Espinosa, y el brigadier Vazquez habian merecido la gratitud de la patria, en cuyo nombre las Cortes manifestasen su reconocimiento; y finalmente, que esta resolucion se les comunicase por medio del presidente y secretarios de las Córtes de la manera que pudiese serles mas honórifica. El Sr. Romero Alpuente se opuso á este dictamen, pues considerando acreedores de justicia à la gratitud nacional y á la inmortalidad los servicios hechos por estos españoles; no veia ser de menor valor los hechos por la benemérita Zaragoza y otras ciu. dades, y por la heréica guarnicion de Madrid, que completaron la obra; de consiguiente no hay premios para tantos, y así deben las Córtes contraerse à aquellos que trasmitan à las generaciones futuras el debido aprecio del mérito de estos ilustres guerreros: y lo segundo que el premio que se propone para estos caudillos no podrá menos de llenarles de amargura, porque la gloria que se paga con dinero, no es una verdadera gloria. Concluyó opinando volviese el dictamen à la comision para que lo presentase con la dignidad propia de Heroes. El Sr. Gasco, contestando al Sr. Romero Alpuente dijo: que no estabamos en el tiempo de los griegos y romanos, en que se recompensaba el mérito eon una corona de laurel, una piramide ó un arco triunfal: la moda de esto ya ha desaparecido; y ahora es menester dinero para poder subsistir y vivir con aquel decoro y esplendor correspondiente; y así debemos proeurar que sin dejarlos espuestos á la pobreza sean distinguidos en la sociedad, y esta es la recompensa con que pueden premiarse en el dia los servicios, sin que por esto resulte menoscabo á su reputacion; por todo

lo que debe aprobatse el dictamen. Otros Sres. advirtieron que deseando la comision pasasen estos premios á la posteridad no podia verificarse sin la formacion de mayorazgos, lo que era contrario á lo resuelto por las Córtes. Se suspendió la discusion de este asunto para continuarla.

ATTIMATORED AL INAKIO MIERCANTIL

mañana á primera hora.

Se procedió à la discusion del espediente de la casa de Gordon y Murfi, y la comision de Comercio presentó su dictamen en cinco artículos, satisfaciendo á las cuestiones que proponia el Gobierno. Suscitose una acalorada discusion en que algunos Sres. diputados manifestaron las nulidades de las contratas y las faltas de cumplimiento á ciertos particulares de ella y en su vista se acordo no haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen de la comision y se mandó volver à la comision.

Se aprobò la siguiente indicacion del Sr. Calatrava: »Que se amplie hasta 15 de Agosto próximo el término señalado por las Córtes pasa evacuar los informes sobre el código penal." El Sr. presidente señaló la hora de las 9 de esta noche para sesion estraordinaria, y levantó

la ordinaria de este dia.

Sesion estraordinaria de la noche del 16 de Junio.

Se aprobó el acta de la estraordinaria anterior. Se aprobó tambien la siguiente indicacion del Sr. Cepeda: "Habiendo acordado las Córtes en la legislatura pasada que el Gobierno remitiese una nota de las pensiones que gravitan sobre la Hacienda pública, pido se recuerde al Gobierno la remita á la mayor brevedad, para que se despache este asunto antes de concluirse las sesiones de la presente legislatura." Otras

indicaciones que se presentaron pasaron á las comisiones.

Se procedio à la discusion del dictamen de la comision de Ultramar cobre el fomento de poblacion en aquellas provincias, y se aprobaron los articulos siguientes. Art. 1.º "Todos los estrangeros que en virtud de la ley de 28 de Setiembre de 1820, en que se les concede un asilo inviolable para sus personas y propiedades en el territorio español, quieran pasar á cualquiera provincia de la España ultramarina, podrán hacerlo desde el pais de su respectiva naturaleza ó residencia, en los mismos términos que desde dichos puntos pueden pasar al territorio de las provincias de esta Península. Art. 2.º "Todo estrangero que en virtud de la citada ley de 28 de Setiembre de 1820 pase á las provincias de la España ultramarina, será admitido por las autoridades locales de ellas, permitiéndole que se ocupe con toda libertad y seguridad en el egercicio, oficio é industria que mas le acomode. Art. 3.º "Todo estrangero que estando ya en territorio de las provincias de Ultramar, resuelva avecindarse en ellas, lo declarará así ante el Ayuntamiento constitucional del pueblo que elija para su vecindad. El Ayuntamiento en este caso sentară en el libro del pueblo su nombre y el de su familia, si la tuviese, con razon de su procedencia, edad, estado y oficio; y desde la fecha de este asiento se le tendrá por vecino, y le correrá el tiempoque exige la Constitucion para gozar el derecho de español, y poder

Sesion del dia 17 de Junio. Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta de varias esposiciones, entre ellas una del Ayuntamiento constitucional de Penaranda de Duero, informada por el Gobierno, en la que manisestaba que dos milicianos nacionales de aquella villa habian quedado imposibilitados de resultas de un encuentro con el rebelde Merino; en cuya consecuencia pedia se les concediese una pension: el Gobierno proponia fuese la de tres serles diarios; y así lo aprobaron las Cortes.

Se leyeron por primera vez diferentes proposiciones, entre las euales fué una del Sr. Conde de Maule, para que se suspenda en Cádiz la contribucion del 3 por 100 sobre murallas, por ser contrario á la Constitucion. Ese aprobó el dictamen de la comision de Poderes, relativo al espediente formado á solicitud de D. Fernando Antonio Davila; diputado electo por la provincia de Chiapa, en Goatemala, quien viniendo en el bergantin español el Leonidas habia sido apresado y robado hasta de sus papeles, inclusos sus poderes; y opinaba la comision por encontrar comprobado lo referido con documentos, y asegurada por algunos diputados de aquella provincia que el que acude es el mismo Davila, podia admitirsele al Congreso en calidad de diputado por la provincia de Chiapa, mandandose remitir copia certificada de sus poderes á la secretaria de Cortes. Se aprobaron etros diferentes dictamenes sobre espedientes particulares. La conduction anient cop le question de constant out con la constant for contract of

Continuose la discusioa del dictamen de las comisiones de Hacienda y premios, relativo á los que deben señalarse a los caudillos del egército de S. Fernando; se leyó el art. 1.2 que decia: "Se señala à cada uno de los mariscales de campo D. Antonio Quiroga y D. Rafael del Riego la renta anual perpetua y en plena y libre propiedad para ellos y sus sucesores de 800 rs. vn., consistentes en bienes raices que el Gobierno comprará al Crédito público." Suscitose una acalorada discusion, en la que manifestó el Sr. Conde de Toreno que la comision no tenia inconveniente en relirar este dictamen y presentaria otro que tenia estendido, y las Cortes podian deliberar cual se habia de discutir. Se opuso á este parecer el Sr. Cano Manuel, apoyando el art. y el dictamen. Tambien lo apoyó el Sr. Cepero, y declarado el asunto suficientemente discutido y que la votacion suese por partes y nominal, se procedió à la de la primera parte que decia: "Que se señale á cada uno de los mariscales de campo Don Antonio Quiroga y D. Rafael del Riego una renta anual de -800 rs. vn. Quedó aprobada esta parte por 142 votos contra 15. En seguida se procedió á la segunda votacion de la segunda parte del artículo acerca de si estos bienes han de ser para ellos y sus sucesores, y resultó no aprobarse por 90 votos contra 68. Acto continuo se procedio à la votacion nominal de la tercera parte relativa á que estos bienes fuesen consistentes en bienes raices, y no se aprobó por 83 votos contra 62. Dependiendo totalmente la cuarta parte del artículo de las anteriores; no se procedió á la vetacion nominal sobre ella. Art. 2.º »Que las Cortes recomienden á dichos dos generales à S. M. para que se sirva concederles, la gracia de títulos de Castilla, con denominaciones que recuerden los gleriosos sucesos sobre que recae el premio; y si S. M. accediese á esta recomendacion, ambos títulos serán libres de lanzas y medias anatas." Despues de una viva discusion no se aprobó este articulo. Art. 3.0 » Que à los mariscales de campo D. Felipe Arco Aguero, D. Miguel Lopez Baños, D. Demetrio O-Dali y D. Cárlos Espinosa se señale una renta anual perpetua de 400 rs.; y otra de 200 al brigadier D. Manuel Latre," Despues de una ligera discusion quedó aprobado (En la imprenta Gaditana).